

Santiago, 21 de marzo de 2025

Sr.

Marcelo Bobadilla M

Gerente de Mercados

Coordinador Eléctrico Nacional (CEN)

Presente

Referencia: Situación de incumplimiento de pago no acordado en Mercado de Corto Plazo.

De nuestra consideración,

Yo, **Guillermo David Dunlop Llorens**, cedula de identidad para extranjeros número 27.928.224-8, en representación de la Sociedad **PE Cabo Leones III**, sociedad del giro generación energía, Rol Único Tributario número 76.202.069-6., en adelante "CLIII", vengo en informar a Ud., lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la **letra c) del punto 4.2** de vuestro procedimiento interno "*Cumplimiento de la Cadena de Pagos en el Mercado de Corto Plazo*", **venimos en informar, dentro del plazo máximo de 15 días desde la fecha de pago establecida en el Artículo 3-29 de la Norma Técnica respecto de aquellos incumplimientos de pagos no acordados**, sobre las disconformidades que se han aperturado en la plataforma respectiva. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos como anexo los documentos pertinentes, cumpliendo también, con lo indicado en las cartas **DE02219** Las instrucciones de pago tienen estado de facturación como "Facturado", y las instrucciones de pago tienen el estado de pago como "No Pagado", respectivamente.

En vista de lo expuesto anteriormente, requerimos dar continuidad a la gestión de las disconformidades mencionadas, procediendo conforme a lo dispuesto en el numeral III del punto 4.3 del Procedimiento Interno citado, el cual establece que, "***Si la Disconformidad no ha recibido respuesta en 6 días desde su apertura notificada a través de correo electrónico, se procederá a remitir una carta al Coordinado Deudor, con copia a sus Clientes, a la SEC y a la CNE, requiriendo el pago e indicando que, en 10 días contados desde el envío de dicha carta, el Coordinador ejecutará la Garantía y podrá proceder a su Suspensión en el Mercado de Corto Plazo***", o bien, para transacciones distintas al Mercado de Corto Plazo, proceder de acuerdo a lo señalado en el numeral III del punto 4.4 del mismo cuerpo normativo, el cual indica que, "***En caso de no dar respuesta o no acreditar el pago dentro de un plazo de 10 días contados desde la apertura de la disconformidad, se procederá a informar a la SEC y la CNE del incumplimiento en la cadena de pagos***".

Sin otro particular, saluda atentamente,



Guillermo David Dunlop Llorens
Representante Legal
PE Cabo Leones III

Anexo: Disconformidades

N° de Disconformidad	Fecha de Creación	RUT Deudor	Razón Social Deudor	Monto Bruto \$
DISC_166584	6/19/2024	76766027-8	CVE PROYECTO SEIS SPA	65